

Expediente: 3326/26

Carátula: RAMALLO GLADYS CECILIA C/ CVL VIAJES Y TURISMO S/ PROCESOS DE CONSUMO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2

Tipo Actuación: PRIMERA AUDIENCIA CON FD

Fecha Depósito: 11/08/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CVL VIAJES Y TURISMO, -DEMANDADO/A

30716271648512 - RAMALLO, GLADYS CECILIA-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 3326/26



H102326326303

JUICIO: "RAMALLO GLADYS CECILIA c/ CVL VIAJES Y TURISMO s/ PROCESOS DE CONSUMO. EXPTE. N° 3326/26"

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 07 días del mes de agosto del año 2026, siendo horas 09:00, días y horas fijados en autos caratulados RAMALLO GLADYS CECILIA c/ CVL VIAJES Y TURISMO s/ PROCESOS DE CONSUMO EXPTE. N° 3326/26, se conectan a la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas convocada por sistema de videoconferencia a través de la aplicación Zoom por ante: S.S. Dr. Pedro Yane Mana, Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación del Centro Judicial Capital; la actora Cecilia Gladys Ramallo junto con se letrada apoderada Cecilia Orellana, Defensora Oficial en lo Civil y del Trabajo de la III° Nominación. Se deja constancia que no comparece a esta audiencia el demandado CVL Viajes y Turismo.

Abierto el acto, al no ser posible invitar a las partes a conciliar, se proveen los ofrecimientos probatorios:

A las pruebas del actor :

A1) Prueba Documental: Se admite en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT) y se tiene presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

A2) Prueba Informativa: Se admite en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, se dispone librar oficio conforme se solicita: **1. Hotel Altos del Mar; 2. Ministerio de Turismo de la Nación/Secretaría de Turismo; 3. Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT).**

Hágase constar en los oficios a librarse el vencimiento del plazo probatorio y que el informe deberá ser evacuado en el término de diez días (cfr. art. 411 CPCCT), bajo apercibimiento de aplicar astreintes a razón de \$30.000 por cada día de mora (cfr. art. 137 CPCCT y art. 804 del CCyCN).

Se autoriza para el diligenciamiento del presente oficio a la Defensoría Oficial en lo Civil y del Trabajo de la III° Nominación, la Sra. Cecilia Gladys Ramnallo y/o quienes ellos designen.

A3) Prueba Testimonial: Se admite en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los efectos de su producción, se fija el día 04/11/2026 a horas 12:00 a fin de que se presente el testigo propuesto **DI SANTO MARIA PAOLA; DNI N° 33.971.217** a celebrar audiencia testimonial **bajo la modalidad interrogatorio libre**, bajo apercibimiento de estar a lo previsto en el último párrafo del art. 372 del CPCCT.

La audiencia será llevada a cabo de manera **presencial**, en la **Sala N° 1 de calle Lamadrid 420**. Se deja constancia de que la/s tachas de testigo/s -si las hubieran- deberán formularse en la audiencia. **En este acto, la oferente asume la carga procesal de notificar a los testigos propuestos liberando al Juzgado de librar cédula.**

A4) Prueba de exhibición de documentación: Se admite en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT).

A los fines de su producción, se dispone librar oficio conforme se solicita a la demandada CVL Viajes y Turismo a los fines que remita la documentación requerida.

Hágase constar en el oficio a librarse el vencimiento del plazo probatorio y que el informe deberá ser evacuado en el término de diez días (cfr. art. 411 CPCCT), bajo apercibimiento de aplicar astreintes a razón de \$30.000 por cada día de mora (cfr. art. 137 CPCCT y art. 804 del CCyCN).

Se autoriza para el diligenciamiento del presente oficio a Defensora Oficial en lo Civil y del Trabajo de la III° Nominación, la Sra. Cecilia Gladys Ramnallo y/o quienes ellos designen.

S.S. hace saber a las partes que el plazo para la producción de las pruebas comenzará a correr el día posterior a la celebración de esta audiencia y se extenderá hasta el día 04/11/2026 a horas 12:00, fecha prevista para la Segunda Audiencia de Producción de Pruebas y Conclusión de la Causa para Definitiva, que se llevará a cabo de manera **presencial**, en la **Sala N 1 de calle Lamadrid 420**. Asimismo, en virtud del carácter público de la audiencia conforme lo dispuesto por el art. 181 del CPCCT, se informa que la misma podrá ser presenciada por el público en general en calidad de oyentes, quienes deberán ingresar a través del siguiente enlace de acceso a la plataforma Zoom: <https://us02web.zoom.us/j/81009705794>.

Se deja constancia que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última.

Actuación firmada en fecha 10/08/2026

Certificado digital:
CN=TIRADO María Belen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27341855239

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.